



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARVIN RÉVESZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONANTE" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA DONANTE":

- I.1 Que la Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, es una Sociedad existente la cual fue constituida debidamente conforme al derecho Alemán.
- I.2. Que tiene como objeto social: El fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania respecto al cumplimiento de sus objetivos de su política de desarrollo económico.
- I.3. Que el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 8 de octubre de 1997 celebraron el convenio de Cooperación Técnica, así como el Acuerdo de Enmienda al Convenio de Cooperación Técnica de dicho convenio, celebrado en la Ciudad de México el 14 de noviembre de 2012, mismo que entró en vigor el 20 de julio de 2014.
- I.4. Que el Acuerdo de Ejecución fue celebrado entre la Deutsche Gesellschaft Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, la Agencia Mexicana de cooperación para el Desarrollo Internacional (AMEXCID), como contraparte política, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como contraparte técnica.
- I.5. Que es su intención transferir, de conformidad con los compromisos bilaterales contraídos entre la República Federal de Alemania y los Estados Unidos Mexicanos, en el marco de la cooperación alemana para el desarrollo, de manera gratuita, espontánea y sin condición alguna, en favor de "LA DONATARIA", la propiedad del vehículo marca Volkswagen, tipo Golf Sportwagen, 5 puertas, modelo 2011, número de serie 3VWPW61KXBM644618, número de motor CBT 182489, color Azul Tempest Metálico, para que a partir de esta fecha pueda disponer de este libremente como propietario, sin ninguna restricción.
- I.6. Que su, representante legal acredita sus facultades con la Escritura Pública No. 73,621 del libro 1976 de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público N° 181, Miguel Soberón Mainero, de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- I.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número DGF330209PH3 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



*[Handwritten signature]*



## II. DECLARA "LA DONATARIA":

- II.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 Bis del mismo ordenamiento legal, le corresponde entre otros asuntos, vigilar promover y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría.
- II.2** Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A., fracción III, y 23, fracciones IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II.3** Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Manuel García Arellano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracciones XXIII y XXXIII; y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para la suscripción del presente instrumento.
- II.4** El bien materia del presente instrumento, es útil para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos del Dictamen Técnico de Utilidad de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, por lo que el Contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud de este.
- II.5** Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número 112/1311 de fecha 24 de mayo de 2023, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación.
- II.6** Conoce el bien objeto del presente instrumento jurídico y las condiciones en que se encuentra a la fecha de la suscripción del presente contrato.
- II.7** Que su domicilio legal para los efectos de este contrato es Avenida Ejército Nacional No. 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO.** Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan sus representantes legales y manifiestan estar de acuerdo con obligarse en los términos previstos en este instrumento, conviniendo en consecuencia celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** Las partes convienen que el objeto del presente contrato, es donación, de manera gratuita, espontánea, irrevocable y sin condición alguna de la propiedad del vehículo marca Volkswagen, tipo Golf Sportwagen 5 puertas, modelo 2011 número de serie 3VWPW61KXBM644618, número de motor CBT 182489, color Azul Tempest Metálico, del Proyecto Alianza Mexicana Alemana de Cambio Climático Fase III, por parte de la DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH **"LA DONANTE"** en favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"LA DONATARIA"**.

**SEGUNDA.- ENTREGA DEL BIEN.-** El bien descrito en la Cláusula Primera será entregado por parte de **"LA DONANTE"**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en las instalaciones de **"LA DONATARIA"**, quien lo dará por recibido a través del Almacén General, ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México, a su entera satisfacción de conformidad con el Dictamen de Utilidad emitido por la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, de fecha 17 de mayo de 2023, y en las condiciones en las cuales el mismo se encuentra, mismas que, ambas partes reconocen en este acto, se consideran normales para el destino que, conforme a su naturaleza deba dársele a dicho bien dentro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa firma del Acta de Entrega-Recepción y de la entrega de la factura original con el endoso respectivo.

### TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE:

**"LA DONANTE"**, se obliga a lo siguiente:

- Transferir gratuitamente a **"LA DONATARIA"** la propiedad total, en las condiciones en que se encuentra actualmente, el bien materia de este contrato.
- Formalizar con la firma del acta de entrega-recepción la transmisión del bien correspondiente siendo esta operación gratuita, de conformidad con la Cláusula Primera, y por ende, renunciar en este mismo acto a exigir por cualquier vía, contraprestación alguna por esta operación.
- Entregar a **"LA DONATARIA"** el bien libre de adeudos y al corriente en el pago de derechos e impuestos, la factura original del bien detallado en la Cláusula Primera con el endoso respectivo, así como toda la documentación que tenga en su poder relativa al bien objeto de este contrato.

### CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE:

**"LA DONATARIA"**, se obliga a lo siguiente:

- Recibir el bien materia del presente contrato, en las condiciones en que se encuentra según se describe en la Cláusula Primera de este instrumento, y conforme a los términos señalados en la Cláusula Segunda, y consecuentemente, a suscribir el acta de entrega recepción correspondiente que acredite la materialización de este contrato;
- Registrar el bien materia de este contrato en los inventarios de la Dependencia.
- Realizar los trámites necesarios para el cambio de propietario ante la autoridad administrativa competente.





**QUINTA. - DE LA VIGENCIA.-** Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y se formalizará en la fecha en que se firme por **"LAS PARTES"** el acta entrega-recepción correspondiente, de conformidad con la Cláusula Segunda de este instrumento.

**SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que la interpretación de este contrato se realizará de común acuerdo y que de ser necesario modificar o ampliar el contenido del mismo, lo harán constar por escrito.

En lo no previsto por este contrato se estará a lo ordenado en el marco jurídico que resulte aplicable a cada caso en particular.

Si aun así persiste alguna diferencia que no sea resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales domiciliados en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2340 del Código Civil Federal, las partes manifiestan que la operación aquí prevista es perfecta, desde que **"LA DONATARIA"** la acepta y hace saber la aceptación a **"LA DONANTE"**.

**OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN.-** **"LAS PARTES"**, acuerdan que de terminar por mutuo consentimiento este instrumento, el bien se devolverá a **"LA DONANTE"** en el estado y condiciones físicas en que se encuentre, celebrando un acta de entrega recepción; así como reintegrar los recursos presupuestarios que **"LA DONATARIA"** haya erogado por el traslado y almacenamiento del bien, o cualquier otro que se hubiera generado.

Leído que fue este contrato por **"LAS PARTES"**, lo firman en la Ciudad de México, por triplicado a los 19 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR **"LA DONATARIA"**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
**MANUEL GARCÍA ARELLANO**  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

POR **"LA DONANTE"**

  
\_\_\_\_\_  
**MARVIN RÉVESZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
GIZ MÉXICO

